

**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”.**

### **Antecedentes**

**Primero.-** El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el “DOF”) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“Instituto”) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Segundo.-** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la “LFTR”) el 13 de agosto de 2014.

**Tercero.-** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

**Cuarto.-** El 20 de febrero de 2017, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión” (en lo sucesivo, los “Lineamientos de Peritos”).

**Quinto.-** El 08 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (en adelante, los “Lineamientos de Consulta Pública”).

**Sexto.-** El 22 de marzo del 2018 se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”.

**Séptimo.-** El 19 de junio de 2018, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.”.

**Octavo.-** Mediante Acuerdo P/IFT/090621/237, aprobado por unanimidad en la XI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 09 de junio de 2021, se aprobó el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017, 22 de marzo y 19 de junio de 2018, respectivamente” por un periodo de 20 días hábiles comprendidos del 14 de junio al 09 de julio de 2021.

**Noveno.-** Con fecha 23 de mayo de 2023, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión (en adelante, “CCAPTR”), donde se acordó realizar un Grupo de Trabajo (en lo sucesivo, “GT”) para dar continuidad al diálogo de diversos temas que resultaron del proceso de acreditación de peritos 2023, entre ellos, algunas propuestas de modificación a los Lineamientos de Peritos.

Al respecto, se llevaron a cabo cinco reuniones de trabajo las cuales fueron celebradas de forma híbrida, tanto en las instalaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, como vía remota, los días 19 de junio, 10 y 31 de agosto, 19 de septiembre y 9 de octubre de 2023, en donde participaron los miembros del CCAPTR. Como resultado del diálogo del GT se acordó realizar una propuesta no vinculante de modificación a los Lineamientos, con el fin de mejorar el proceso de acreditación de peritos.

**Décimo.-** Con fecha 4 de diciembre de 2023, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del CCAPTR, en donde se presentaron los resultados del GT del CCAPTR que dan cuenta de las propuestas de modificación a los Lineamientos de Peritos, en aras de mejorar el proceso de acreditación de peritos. Asimismo, se acordó remitirlas como no vinculantes al área responsable del Instituto para su valoración.

**Décimo Primero.-** Con oficio CCAPTR/ST/02/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, la Secretaría del CCAPTR hizo del conocimiento de la Unidad de Política Regulatoria del Instituto, la propuesta no vinculante para la modificación a los Lineamientos de Peritos, con el fin de ser valoradas.

En virtud de los antecedentes señalados y,

## Considerando

**Primero.- Competencia del Instituto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 28 párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la “Constitución”), el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijan las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la “LFTR”, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Aunado a lo anterior, el artículo 15, fracciones I y XXVI y LVI de la LFTR señalan que el Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la propia LFTR; así como la de autorizar a terceros para que emitan la certificación de evaluación de la conformidad y acreditar a peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por su parte, el artículo 289 del mismo ordenamiento legal señala que los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico deberán homologarse conforme a las normas o disposiciones técnicas aplicables.

Asimismo, el último párrafo del artículo 290 del mismo ordenamiento establece que el Instituto estará facultado para acreditar Peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, como apoyo a los procedimientos de homologación.

**Segundo.- Necesidad de modificar los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.** Derivado de la Consulta Pública del “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017, 22 de marzo y 19 de junio de 2018, respectivamente” la cual se llevó a cabo del 14 de junio al 09 de julio de 2021, es decir, por un periodo de 20 días hábiles, se recibieron

comentarios, opiniones y aportaciones de regulados, académicos, especialistas o público en general, que permitieron fortalecer dicha propuesta normativa.

Asimismo, en aras de mejorar el proceso de acreditación de peritos, el 4 de diciembre de 2023, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión, en donde se presentaron los resultados del Grupo de Trabajo de dicho consejo consultivo. Por lo que, mediante oficio CCAPTR/ST/02/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, la Secretaría del CCAPTR hizo del conocimiento de la Unidad de Política Regulatoria del Instituto, la propuesta no vinculante para la modificación a los Lineamientos de Peritos, con el fin de ser valoradas.

Por lo que, considerando lo antes mencionado la propuesta a una segunda Consulta Pública del anteproyecto centra especial atención a los siguientes aspectos:

- I. Ampliar vigencia de la acreditación.** Modificar el tiempo de vigencia de 2 años para pasar a un periodo de 3 años, con lo cual, se prevé que tanto los sujetos regulados como el propio Instituto podrán disminuir la carga de trabajo asimismo tendrán mejores condiciones para llevar a cabo las acciones de revalidación y se cuente con suficiente tiempo para cumplir con el programa de capacitación.
- II. Adecuación de la cantidad y temporalidad de horas del programa de capacitación.** Modificar las 40 horas anuales para pasar a 120 horas de capacitación necesarias para llevar a cabo la revalidación de la acreditación. Asimismo, estas 120 horas se podrán cumplir dentro del periodo de los 3 años de manera indistinta, sin necesidad de enfatizar un mínimo de horas de manera anual como actualmente está establecido, siempre y cuando, al presentar la solicitud de revalidación, adjunte la(s) constancia(s) correspondiente(s) por el total de horas establecido, así como la calificación igual o mayor a 75/100.
- III. Mejoras en los actuales Anexos.** Se han incorporado mejoras en todos los formatos considerando la legislación sobre acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como mejoras con respecto al manejo de datos personales de los solicitantes, incorporando cláusulas sobre las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen dichos datos personales, la aclaración del tratamiento y transferencia de datos personales, los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), y el Aviso de Privacidad Integral.
- IV. Nuevos Anexos.** Se han añadido los siguientes formatos: i) ANEXO E. Curriculum Vitae Público y ii) ANEXO F. Carta con la Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO de los presentes Lineamientos.

**Tercero.- Consulta Pública.** La Consulta Pública tiene por objeto cumplir con los principios de transparencia y participación ciudadana por parte del Instituto, con la finalidad de recabar comentarios de la industria, de especialistas en la materia y del público en general, para que sean analizados por este Instituto, y de resultar procedente, con ellos fortalecer sus disposiciones y perfeccionar su diseño y operación.

En ese sentido, el artículo 51 de la LFTR establece que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar Consultas Públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, salvo que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir una situación de emergencia.

En el caso particular del presente Anteproyecto, se considera que su publicidad no compromete los efectos que se pretenden resolver y tampoco es necesario prevenir alguna situación de emergencia. Se contempla que con la emisión de la Consulta Pública del Anteproyecto se alcanzan los siguientes objetivos:

- a) Observar el principio de transparencia en la emisión del Anteproyecto;
- b) Identificar las áreas de oportunidad de la regulación, y;
- c) Fortalecer el proyecto de regulación con los planteamientos expuestos mediante la participación ciudadana, a fin de generar un documento más robusto y eficiente que busque brindar una cobertura óptima a las necesidades y sugerencias en beneficio de todo el sector, y por supuesto del usuario final.

En este sentido, el Pleno del Instituto estima conveniente someter a Consulta Pública el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, el cual se incluye como Anexo Único; al efecto, una vez concluido el plazo de consulta respectivo, se publicarán en el portal de Internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas recibidas.

Asimismo, como parte de la Consulta Pública, se publicará en conjunto con el Anteproyecto, su correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 51 de la LFTR.

Además, considerando la relevancia del Anteproyecto que se somete a Consulta Pública, el Pleno del Instituto y derivado de lo establecido en el lineamiento Vigésimo Segundo de los “Lineamientos para la Acreditación de Peritos en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión” en el que se establece que el Instituto publicará en su portal de Internet y en el Diario Oficial de

la Federación durante el mes de marzo de cada año, la convocatoria para obtener la Acreditación de Perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión así como la correspondiente revalidación, se considera relevante, tener publicadas y vigentes las modificaciones a los Lineamientos presentes, previo a la publicación de la convocatoria arriba señalada en el mes de marzo, por lo que con fundamento en el lineamiento Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública, se determina que el Anteproyecto debe estar sujeto a un proceso de Consulta Pública por un periodo de 10 (diez) días hábiles a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en los procesos de emisión de disposiciones de carácter general que genere el Instituto y a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el dispositivo legal señalado.

Ahora bien, como se indicó en el Antecedente Octavo del presente Acuerdo, del 14 de junio al 09 de julio de 2021 se llevó a cabo un proceso de Consulta Pública del Anteproyecto señalado en dicho Antecedente, el cual recibió comentarios y opiniones que, sumados a lo expuesto en los Antecedentes Noveno, Décimo y Décimo Primero, motivaron que se llevara a cabo un nuevo análisis para actualizar la propuesta del Anteproyecto, por lo que resulta necesario someterlo a un nuevo proceso de Consulta Pública.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XXVI y LVI, 17, fracción I, 51, 289 y 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, y 6, fracciones I y XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y lineamientos Tercero, fracción II, Séptimo, Vigésimo Primero, y Vigésimo Segundo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

## Acuerdo

**Primero.-** Se determina someter a Consulta Pública, por un periodo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de su publicación en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, mismo que se adjunta al presente como Anexo Único, acompañado de su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio, con la finalidad de que cualquier persona conozca la propuesta de modificación a la regulación de carácter general que se presenta y esté en condiciones de emitir sus comentarios, información, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis.

**Segundo.-** Se instruye a la Unidad de Política Regulatoria, por conducto de la Dirección General de Regulación Técnica a recibir y dar la atención que corresponda a las opiniones que sean vertidas con motivo de la Consulta Pública materia del presente Acuerdo.

**Tercero.-** Publíquese en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Javier Juárez Mojica**  
**Comisionado Presidente\***

**Arturo Robles Rovalo**  
**Comisionado**

**Sóstenes Díaz González**  
**Comisionado**

**Ramiro Camacho Castillo**  
**Comisionado**

Acuerdo P/IFT/070224/43, aprobado por unanimidad en la IV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 07 de febrero de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

